

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 002339 DE 2017

(junio 30)

por la cual se modifica la Resolución número 5246 de 2016.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 173 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, artículos 42.3 y 42.6 de la Ley 715 de 2001, artículos 2º numeral 23 y 6 numeral 12 del Decreto número 4107 de 2011, el artículo 2.1.5.2., del Decreto número 780 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.1.5.2 del Decreto número 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 5246 de 2016, mediante la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales de que trata el artículo 2.1.5.1 del mencionado decreto, y se definen los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información;

Que los listados censales son el instrumento para la identificación de poblaciones especiales que deben ser afiliadas al régimen subsidiado, información que debe mantenerse actualizada como insumo para los procesos de afiliación, aplicación de novedades y liquidación de recursos de las Unidades de Pago por Capitalización (UPC);

Que este Ministerio dispone de la Plataforma de Intercambio de Información (Pisis) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro), la cual actualmente permite la óptima recepción de la información de los listados censales que deben remitir las entidades responsables de su consolidación y reporte, en virtud de lo cual se hace necesario modificar la Resolución número 5246 de 2016 y su Anexo Técnico definiendo los requerimientos técnicos para el respectivo reporte de información;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3º de la Resolución número 5246 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 3º. Generación del listado censal. Las entidades responsables de la generación de los listados censales, que se relacionan en el artículo 5º de la presente resolución, deben verificar la plena identidad de las personas incluidas en dichos listados, con los documentos que soporta la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) según establece el artículo 2.1.3.5 del Decreto número 780 de 2016. Estas entidades deberán enviar dichos listados a la Entidad Territorial o al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la presente resolución, en los términos descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.**

**Parágrafo 1º. En los casos que no exista identificación de la población por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 -5. ESPECIFICACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE LOS AFILIADOS (AS Y MS)- del Anexo Técnico de la Resolución número 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.**

**Parágrafo 2º. La entidad responsable de la consolidación y reporte del listado censal al Ministerio de Salud y Protección Social, lo hará en la estructura de datos de que trata la presente resolución, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (Pisis) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro), sin que pueda delegar esta responsabilidad en quienes generan los listados censales.**

**El responsable de la generación de los listados censales, correspondiente a población indígena, en la medida en que se encuentre disponible, entregará la información al responsable de su consolidación y reporte, en los medios que tengan a su disposición, y corresponderá a estos últimos, adecuarlos a la estructura requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.**

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 4º de la Resolución número 5246 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 4º. Consolidación y reporte del listado censal. Las entidades responsables de la consolidación y el reporte de los listados censales, que se relacionan en el artículo 5º de la presente resolución, efectuarán el envío del archivo maestro que incluya la totalidad de la población especial, y de novedades, en las fechas establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. Así mismo, estas entidades son responsables de adelantar las gestiones para atender los requerimientos a los resultados de las validaciones que adelante el Ministerio de Salud y Protección Social”.**

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 6º de la Resolución número 5246 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 6º. Estructura de datos del listado censal. Las entidades responsables de la consolidación y reporte del listado censal al Ministerio de Salud y Protección Social, deberán cumplir las condiciones definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, para el reporte de los archivos maestros y novedades”.**

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución número 5246 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 7º. Validación de la información contenida en los listados censales. El Ministerio de Salud y Protección Social, efectuará las validaciones y cruces con las bases de datos disponibles y enviará a las entidades responsables de la consolidación y reporte del listado censal, los resultados y causales de glosa de registros, para su corrección o aclaración”.**

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 9º de la Resolución número 5246 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 9º. Transitoriedad. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución los responsables de la generación, la consolidación y reporte de**

### LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

**JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

los listados censales, adelantarán los procesos necesarios para entregar la información al Ministerio de Salud y Protección Social.

Los responsables de la consolidación y reporte de los listados censales, deberán remitir la información de conformidad con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico de la presente resolución, a partir del 1º de marzo de 2018, salvo la correspondiente a los archivos de novedades, la cual será exigible a partir del 1º de junio de 2018”.

Artículo 6º. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución número 5246 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 11. Incumplimiento.** De conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, los obligados a reportar información que no cumplan con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información, serán reportados por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante las autoridades competentes para que impongan las sanciones a que haya lugar.

La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, efectuará el seguimiento respecto a la obligación del reporte de información de que trata la presente resolución e impondrá las sanciones pertinentes cuando a ello hubiere lugar”.

Artículo 7º. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución número 5246 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 12. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 1535 de 2015 a partir del 1º de junio de 2018”.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de junio de 2017.

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe.*

**ANEXO TÉCNICO****1. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS**

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (Pisis) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro), para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el reportante aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el sitio web del Sispro.

Registrar entidad:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Entidades/RegistrarEntidad.aspx>

Registrar solicitud de usuario:

<http://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

**Control de calidad de los datos**

La Plataforma Pisis recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

• Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.

• Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

**Mesa de ayuda**

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

[http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa\\_Ayuda.aspx](http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa_Ayuda.aspx)

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma Pisis en el siguiente enlace:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

**Tratamiento de la información**

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, Decreto número 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.

**Seguridad de la información**

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

**2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS**

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:  
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha;
- b) Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt;
- c) Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes;
- d) El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|);
- e) Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3;
- f) Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (“”) ni ningún otro carácter especial;
- g) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales;
- h) Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos;
- i) Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo;
- j) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios;
- k) Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser reemplazados por la vocal ‘O’ la cual es un carácter diferente a cero;
- l) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro;
- m) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

### 3. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

La información con la totalidad de los registros de la población especial vigente a la expedición de la presente resolución, debe ser enviada por parte de la entidad que genera los listados censales a la entidad responsable de la consolidación y reporte de los listados censales.

Durante este tiempo las entidades deberán verificar la calidad de los registros, tanto en lo relativo al cumplimiento de las condiciones técnicas como de la verificación de los datos para la plena identificación de las personas y la condición de supervivencia.

La información será reportada al Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de las fechas establecidas en la presente resolución. La Plataforma de Intercambio de Información (Pisis) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro), estará dispuesta el segundo día hábil de cada semana.

### 4. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LISTADOS CENSALES (ARCHIVO MAESTRO)

El archivo maestro corresponde a la información de la persona que por primera vez se cargue a la base de datos, según la población especial a que corresponda, según las siguientes especificaciones:

Cualquier modificación o novedad a un registro ya cargado a la base de datos, se realizará por medio del archivo de novedades.

#### 4.1 ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El nombre de los archivos de la información de listados censales debe ser enviado por las entidades Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, Inpec, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y debe cumplir con el siguiente estándar:

#### NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo			Longitud
Reporte de información de listados censales maestro	REC125MLCEAAAAMDDZZ999999999999.txt			36
Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	REC	Identificador del módulo de información REC: Reportes de Control	3	SÍ
Tipo de Fuente	125	Fuente de la Información 125: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, Inpec, Oficina del Alto Comisionado para la Paz	3	SÍ
Tema de información	MLCE	MLCE: Maestro Información de Listados Censales.	4	SÍ
Fecha de Corte	AAAAMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo de fecha válida: 20170731	8	SÍ
Tipo de identificación de la entidad reportadora	ZZ	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. – Si es una entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT. – Si corresponde a una Dirección Territorial del orden departamental: se debe especificar DE – Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI – Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Municipal: se debe especificar MU – Si corresponde a una entidad pública: se debe especificar EP	2	SÍ

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo			Longitud
Reporte de información de listados censales maestro	REC125MLCEAAAAMDDZZ999999999999.txt			36
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: – Número de NIT sin incluir el dígito de verificación para tipo de identificación NI. Para el caso de entidades territoriales, en este campo va el código DANE. – Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 000000000025 – Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 000000011001 – Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 000000025001 – Si es EP el código debe ser asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: 000860999123	12	SÍ
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SÍ

#### 4.2 Contenido del archivo Maestro

El archivo de la información del listado censal está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle del archivo listados censales	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)



# CONOZCA

## NUESTROS Servicios

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de diseño, diagramación, ilustración, coordinación editorial, entre otros. Recibimos su material en forma analógica o digital.

 ImprentaNalCol
 @ImprentaNalCol

Mayor información en: [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)



**b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL ARCHIVO MAESTRO**

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SÍ
1	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT  En el caso de que las entidades territoriales reporten, se especifica de la siguiente manera: MU: Municipio DE: Departamento DI: Distrito	SÍ
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. – Número de NIT sin incluir el dígito de verificación para tipo de identificación NI. <i>Para las entidades territoriales, en este campo va el código DANE.</i> – Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 25 Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 11001 – Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 25001	SÍ
3	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.  Ejemplo de fecha inicial <b>2017-01-01</b>	SÍ
4	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes o período que se está reportando.  Ejemplo de fecha final <b>2017-07-31</b>	SÍ
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo. Si existen más registros será la suma de todos los registros.	SÍ

**b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DEL ARCHIVO MAESTRO**

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan el detalle de la información del maestro del Listado Censal. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 y 11, por lo cual estos no deben repetirse.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido								
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: <b>TipoIDPN-conMS</b> la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SÍ								
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ								
4	Primer apellido	60	A	Para los nombres y apellidos compuestos, se tomará como primer nombre el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento, igualmente para el caso de los apellidos compuestos. Ej: Julio Álvaro Andrés Molina del Castillo. Primer nombre: JULIO, segundo nombre: ÁLVARO ANDRÉS, Primer apellido: MOLINA, segundo apellido: DEL CASTILLO. Cuando una persona no tiene segundo nombre o segundo apellido se reportará vacío en estos atributos. Se utilizará la abreviatura “VDA” para los segundos apellidos que utilizan la palabra VIUDA (O). NO SÍ NO	SÍ								
5	Segundo apellido	60	A										
6	Primer nombre	60	A										
7	Segundo nombre	60	A										
8	Fecha de nacimiento del integrante del listado censal	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: <b>2015-07-30</b>	SÍ								
9	Sexo del integrante del listado censal	1	A	Los tipos de sexo permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: <b>Sexo</b> la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SÍ								
10	Código municipio de residencia	5	A	De acuerdo a la Divipola del DANE	SÍ								
11	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: <b>LCETipoPoblacionEspecial</b> la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SÍ								
12	Etnia	2	N	Los tipos de etnia permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: <b>Etnia</b> la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta. Cuando no pertenece a alguna etnia, se debe dejar vacío.	NO								
13	Nombre de resguardo, comunidad o comunidad no resguardada.	60	A	Aplica únicamente para la población indígena.  Cuando corresponde a otras poblaciones especiales, se debe dejar vacío.	NO								
14	Población elegible para el subsidio en salud	1	N	Los tipos de población elegible se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>LCElegible</b> la cual está disponible en web.sispro.gov.co para su consulta. <table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Población NO elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Población elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No aplica</td> </tr> </tbody> </table> Las siguientes entidades: Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fiscalía General de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para este campo deben registrar 2.	COD	DESCRIPCIÓN	0	Población NO elegible para el régimen subsidiado	1	Población elegible para el régimen subsidiado	2	No aplica	SÍ
COD	DESCRIPCIÓN												
0	Población NO elegible para el régimen subsidiado												
1	Población elegible para el régimen subsidiado												
2	No aplica												

## 5. REPORTE DE INFORMACIÓN DE NOVEDADES DE LISTADOS CENSALES

Corresponde al reporte que modifica o actualiza un registro ya cargado a la base de datos de listados censales, según las siguientes especificaciones:

### 5.1 ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El nombre de los archivos de la información de listados censales debe ser enviado por las entidades Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, Inpec, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y debe cumplir con el siguiente estándar:

#### NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de listados censales novedades	REC125NLCEAAAAMMD-DZZ9999999999999.txt	36

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	REC	Identificador del módulo de información REC: Reportes de control	3	SÍ
Tipo de fuente	125	Fuente de la Información 125: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, Inpec, Oficina del Alto Comisionado para la Paz	3	SÍ
Tema de información	NLCE	NLCE: Novedades Información de listados censales.	4	SÍ
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo de fecha válida: <b>20170731</b>	8	SÍ
Tipo de identificación de la entidad reportadora	zz	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. – Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT. – Si corresponde a una Dirección Territorial del orden departamental: se debe especificar DE – Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI – Si corresponde a una Dirección Territorial del orden municipal: se debe especificar MU – Si corresponde a una entidad pública: se debe especificar EP	2	SÍ
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: – Número de NIT sin incluir el dígito de verificación para tipo de identificación NI. Para el caso de entidades territoriales, en este campo va el código DANE. – Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 000000000025 – Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 00000011001	12	SÍ

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
		– Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 000000025001 – Si es EP el código debe ser asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: 000860999123		
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SÍ

### 5.2 Contenido del archivo Novedades

El archivo de la información de novedades del listado censal está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle, numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de Novedad de cambio de identificación	Obligatorio
Tipo 3	Registro de Novedad de cambio de Nombres	Obligatorio
Tipo 4	Registro de Novedad de Cambio de Apellidos	Obligatorio
Tipo 5	Registro de Novedad de Cambio de Código de Municipio	Obligatorio
Tipo 6	Registro de Novedad de Cambio de Estado	Obligatorio
Tipo 7	Registro de Novedad de Cambio de Sexo	Obligatorio
Tipo 8	Registro de Novedad de cambio fecha de nacimiento	Obligatorio
Tipo 9	Registro de Novedad de cambio de condición de elegibilidad para el subsidio en salud.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (!)

#### b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SÍ
1	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT En el caso de que las entidades territoriales reporten, se especifica de la siguiente manera: MU: Municipio DE: Departamento DI: Distrito	SÍ
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. – Número de NIT sin incluir el dígito de verificación para tipo de identificación NI. NOTA: En caso de que las entidades territoriales reporten, en este campo va el código DANE. – Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 25 – Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 11001 – Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 25001	SÍ

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
3	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. Ejemplo de fecha inicial <b>2017-04-01</b>	SÍ
4	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes o período que se está reportando. Ejemplo de fecha inicial <b>2017-04-30</b>	SÍ
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo. Si existen más registros será la suma de todos los registros.	SÍ

### b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan las novedades de cambio de identificación.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido						
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ						
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ						
2	Tipo de documento inicial del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ						
3	Número de identificación inicial del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ						
4	Nuevo tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ						
5	Nuevo número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ						
6	Causa de la actualización	2	N	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Evolución del tipo de documento</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Corrección del documento de identidad</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	0	Evolución del tipo de documento	1	Corrección del documento de identidad	SÍ
Código	Descripción										
0	Evolución del tipo de documento										
1	Corrección del documento de identidad										
7	Fecha de aplicación de la novedad	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: <b>2017-07-30</b>	SÍ						

### b.3 REGISTRO TIPO 3 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE NOMBRES

Mediante el Registro Tipo 3, las entidades reportan las novedades de cambio de nombres.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	3: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ
4	Nuevo primer nombre del integrante del listado censal	60	A	Para los nombres y apellidos compuestos, se tomará como primer nombre el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento, igualmente para el caso de los apellidos compuestos. Ej.: Julio Álvaro Andrés Molina del Castillo. Primer nombre: JULIO, segundo nombre: ÁLVARO ANDRÉS, Primer apellido: MOLINA, segundo apellido: DEL CASTILLO. Cuando una persona no tiene segundo nombre o segundo apellido se reportará vacío en estos atributos. Se utilizará la abreviatura "VDA" para los segundos apellidos que utilizan la palabra VIUDA (O).	SÍ
5	Nuevo segundo nombre del integrante del listado censal	60	A		NO

### b.4 REGISTRO TIPO 4 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE APELLIDOS

Mediante el Registro Tipo 4, las entidades reportan las novedades de cambio de apellidos.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	4: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ
4	Nuevo primer Apellido del integrante del listado censal	60	A		SÍ
5	Nuevo segundo Apellido del integrante del listado censal	60	A		NO

### b.5 REGISTRO TIPO 5 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE CÓDIGO DE MUNICIPIO

Mediante el Registro Tipo 5, las entidades reportan las novedades de cambio de código de municipio.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	5: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ
4	Nuevo código municipio de residencia	3	N	Codificación DANE	SÍ

#### b.6 REGISTRO TIPO 6 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE ESTADO

Mediante el Registro Tipo 6, las entidades reportan las novedades de cambio de estado.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido						
0	Tipo de registro	1	N	6: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ						
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ						
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ						
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ						
4	Nuevo estado	1	A	Estado del integrante del listado censal <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pierde la condición de población especial, con la cual ingresó a listado censal.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Por fallecimiento</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	1	Pierde la condición de población especial, con la cual ingresó a listado censal.	2	Por fallecimiento	SÍ
Código	Descripción										
1	Pierde la condición de población especial, con la cual ingresó a listado censal.										
2	Por fallecimiento										

#### b.7 REGISTRO TIPO 7 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE SEXO

Mediante el Registro Tipo 7, las entidades reportan las novedades de cambio de sexo.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	7: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta	SÍ
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ
4	Sexo del integrante del listado censal	1	A	Los tipos de sexo permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: <b>Sexo</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ

#### b.8 REGISTRO TIPO 8 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE FECHA DE NACIMIENTO

Mediante el Registro Tipo 8, las entidades reportan las novedades de cambio de fecha de nacimiento.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	8: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ
4	Nueva fecha de nacimiento del integrante del listado censal	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: <b>2015-07-30</b>	SÍ

#### b.9 REGISTRO TIPO 9 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACIÓN ELEGIBLE

Mediante el Registro Tipo 9, las entidades reportan las novedades de cambio de tipo de población elegible.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	9: valor que significa que el registro es de detalle	SÍ
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SÍ
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: <b>TipoIDPNconMS</b> la cual se encuentra disponible en web. <a href="http://sispro.gov.co">sispro.gov.co</a> para su consulta.	SÍ
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SÍ

Nº	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido						
4	Cambio de condición de elegibilidad	1	N	El cambio se efectuará según la siguiente tabla:	SÍ						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Población NO elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Población elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> </tbody> </table>	COD	DESCRIPCIÓN	0	Población NO elegible para el régimen subsidiado	1	Población elegible para el régimen subsidiado	
COD	DESCRIPCIÓN										
0	Población NO elegible para el régimen subsidiado										
1	Población elegible para el régimen subsidiado										

(C. F.).

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente  
Dirección Territorial Cauca

Información relacionada con la clasificación y asignación de casos

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00503 DE 2017

(mayo 31)

por medio de la cual se microfocaliza un área geográfica para implementar la inclusión de predios en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente.

La Directora Territorial Cauca, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos números 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 0131, 141 y 227 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

...

#### RESUELVE:

Primero. Microfocalizar el área geográfica que corresponde al municipio de Buenos Aires, en el departamento del Cauca, que comprende el área urbana con los barrios: Tiple, Central, Fundación Las Villas, El Olímpico, Kalicanto, La Palomera, Inmaculada, Santa Catalina, y el área rural con sus Corregimientos y Veredas: **Honduras:** Honduras, Ovejas, Chambimbe Munchique; **La Balsa:** San Miguel, Los Mandules, Balsa, Brigada, La Balsa; **San Ignacio:** San Ignacio, Mirasoles, La Esmeralda, San Gregorio; **Paloblanco:** Paloblanco, San Joaquín, Chiquinquirá, Santa Bárbara, Cascarillo, La Paila, Santa Rosa, Mazamorrero, Santa Clara, Guayabal, Cascajero, San Marcos-La María, Santa Catalina; **El Ceral:** El Ceral, Pueblo Nuevo, Aures, Agua Clara, LA Unión, El Llanito, La Oculta, Cerro Azul, El Silencio, La Paila; **El Porvenir:** El Porvenir, Agua Blanca, Materno, Mary López, Brisad del Silencio, Brisas de Mary López, El Bosque, La Esperanza; **Timba:** Timba, San Francisco, Piedra Pintada, San Jerónimo, La Ventura, La Ceiba; **El Naya.**

El área microfocalizada se encuentra representada en el Mapa número UT\_CC\_19110\_MF001, adjunto a la presente resolución y elaborado por esta Dirección Territorial con base en la cartografía oficial de Catastro Departamental del Cauca, el cual hace parte integral de presente acto administrativo, cuyas coordenadas geográficas de los puntos extremos representados en grados, minutos y segundos en el Sistema de Referencia Oficial para Colombia (Magna Sirgas<sup>1</sup>), son las siguientes:

PUNTOS VÉRTICE DE LA ZONA MICRO				
Punto	Latitud (N) G ° M' S"	Longitud (W) G ° M' S"	NORTE (m)	ESTE (m)
1	2° 52' 31.022" N	76° 36' 38.884" W	718255.7791	810015.2538
2	2° 52' 40.860" N	76° 37' 24.670" W	716841.0321	810320.8639
3	2° 52' 16.112" N	76° 37' 54.963" W	715902.8454	809562.055
4	2° 52' 24.396" N	76° 38' 30.726" W	714797.8413	809819.2469
5	2° 52' 41.466" N	76° 38' 45.851" W	714331.4245	810345.1224
6	2° 53' 24.599" N	76° 38' 43.575" W	714404.7673	811671.1712

<sup>1</sup> MAGNA-SIRGAS: Marco geocéntrico Nacional de Referencia – Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas. Es el sistema de coordenadas oficial adoptado por Colombia mediante Resolución número 068 de 2005 expedido por el IGAC, en el que se deben presentar todos los trabajos de localización geográfica en lo que se incluyen los levantamientos topográficos.

PUNTOS VÉRTICE DE LA ZONA MICRO				
Punto	Latitud (N) G ° M' S"	Longitud (W) G ° M' S"	NORTE (m)	ESTE (m)
7	2° 54' 51.197" N	76° 40' 4.010" W	711924.2698	814339.4636
8	2° 56' 22.065" N	76° 40' 47.521" W	710585.6462	817136.5626
9	2° 57' 23.840" N	76° 40' 27.280" W	711215.811	819034.5155
10	3° 0' 39.594" N	76° 40' 51.569" W	710479.2051	825055.2759
11	3° 2' 17.170" N	76° 40' 13.483" W	711663.6817	828052.6868
12	3° 4' 18.036" N	76° 42' 17.769" W	707830.9715	831778.3894
13	3° 1' 24.012" N	76° 45' 4.398" W	702666.9997	826440.0232
14	3° 3' 2.374" N	76° 48' 19.223" W	696651.877	829479.7252
15	3° 6' 37.862" N	76° 49' 1.716" W	695355.2835	836109.5608
16	3° 9' 2.958" N	76° 47' 46.835" W	697681.5765	840565.3678
17	3° 11' 49.208" N	76° 47' 29.745" W	698223.2569	845676.2607
18	3° 13' 50.677" N	76° 46' 59.247" W	699175.7915	849408.9953
19	3° 14' 1.102" N	76° 46' 21.651" W	700338.6521	849726.4716
20	3° 12' 35.751" N	76° 45' 10.280" W	702537.6411	847096.1141
21	3° 11' 10.093" N	76° 44' 21.139" W	704049.6154	844458.2365
22	3° 10' 6.353" N	76° 44' 26.559" W	703877.0586	842498.7195
23	3° 8' 35.040" N	76° 44' 47.455" W	703223.997	839692.5717
24	3° 7' 44.370" N	76° 44' 6.674" W	704480.5404	838131.2798
25	3° 7' 12.024" N	76° 41' 58.001" W	708455.2338	837126.6974
26	3° 6' 10.389" N	76° 40' 6.642" W	711892.5202	835223.0502
27	3° 6' 56.260" N	76° 38' 36.838" W	714671.6491	836626.686
28	3° 7' 42.488" N	76° 37' 50.003" W	716122.6311	838044.5074
29	3° 6' 55.918" N	76° 37' 18.661" W	717087.8521	836610.295
30	3° 5' 50.337" N	76° 36' 56.947" W	717754.1491	834592.3252
31	3° 6' 20.530" N	76° 35' 53.847" W	719706.5993	835515.9734
32	3° 6' 59.600" N	76° 35' 22.618" W	720674.6581	836714.8953
33	3° 7' 43.758" N	76° 34' 20.666" W	722592.5689	838067.993
34	3° 7' 0.547" N	76° 33' 51.096" W	723503.2901	836737.288
35	3° 6' 25.848" N	76° 33' 23.673" W	724348.3224	835668.5007
36	3° 5' 30.679" N	76° 33' 37.406" W	723919.9291	833973.3102
37	3° 5' 1.650" N	76° 33' 43.343" W	723734.328	833081.2428
38	3° 4' 48.854" N	76° 34' 1.317" W	723177.9147	832689.1559
39	3° 4' 34.042" N	76° 34' 14.209" W	722778.3796	832234.6634
40	3° 4' 6.284" N	76° 34' 25.561" W	722425.5378	831382.0702
41	3° 3' 45.830" N	76° 34' 29.256" W	722309.872	830753.4736
42	3° 2' 20.344" N	76° 34' 36.271" W	722086.9259	828125.6905
43	3° 1' 1.393" N	76° 35' 6.038" W	721161.259	825700.4358
44	2° 59' 53.523" N	76° 35' 17.721" W	720795.3566	823614.5809
45	2° 58' 15.170" N	76° 35' 50.668" W	719770.0511	820592.9879
46	2° 55' 59.496" N	76° 34' 18.342" W	722614.5187	816415.2133
47	2° 55' 13.657" N	76° 34' 18.183" W	722616.2905	815005.8834
48	2° 54' 26.578" N	76° 34' 39.538" W	721952.9752	813559.9089
MAGNA-SIRGAS			MAGNA Colombia Bogotá	

Parágrafo único. Para los efectos de este Acto de Microfocalización, se tendrán en cuenta los predios ubicados dentro del polígono y coordenadas establecidas en la tabla de coordenadas del presente artículo y del Plano número UT\_CC\_19110\_MF001, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Segundo. Del área microfocalizada mediante el presente acto administrativo, excluir expresamente las áreas comprendidas en territorios de Comunidades Indígenas y Consejos Comunitarios, constituidos con arreglo a las leyes vigentes, y que de acuerdo a la parte considerativa corresponden a los siguientes:

Resguardos Indígenas: *Resguardos de la Paila – Naya, Resguardo Las Delicias y Resguardo La Concepción.*

Consejos Comunitarios: *Río Cauca, Cerroteta, La Alsacia, Senderos Afrocaucanos y Brisas del Río Agua Blanca.*

Tercero. Solicitar al Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojada y Abandonadas Forzosamente (COLR), realizar el seguimiento respectivo a efectos de verificar la situación de seguridad y condiciones para el retorno, con el fin de generar los presupuestos necesarios para garantizar la restitución y su sostenibilidad.

Cuarto. Solicitar a las autoridades locales los apoyos institucionales que se requieran para la implementación del Registro.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por remisión según el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto número 1071 de 2015.